



Resolución Ministerial

Lima, 01 de Febrero del 2021



R. ESPINO



Visto, el Expediente N° 20-085440-011, que contiene el Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 870-2020-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 781-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 031-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 257-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 208-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 059-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



L. CUEVA



L. LORO

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 establece que el Ministerio de Salud elabora las normas complementarias, entre otros, para la determinación del kit COVID-19, de acuerdo con la sintomatología del paciente, los protocolos de uso y los medios de distribución gratuita del mismo;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 257-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 032-2020 y 059-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 257-2020-EF, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el monto de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos;

Que, mediante Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 257-2020-EF, solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la adquisición de productos farmacéuticos con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 870-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas para la adquisición de





Resolución Ministerial

Lima, ..01 de...Febrero....del.2021

medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF, de acuerdo al requerimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 781-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 6 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a la misma, se determina el valor estimado para la adquisición del producto Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml, por 973 668 unidades, por el monto de S/ 8 568 278,40 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002592-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición del producto antes indicado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES remite a la empresa SAEF PHARMA S.A.C. la Orden de Compra N° 0001443-2020/UE 124, para la adquisición del producto Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml, por 973 668 unidades, por el monto de S/ 8 568 278,40 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que de acuerdo a la orden de compra se han establecido dos entregas, siendo el plazo máximo para la primera entrega hasta el 16 de noviembre de 2020, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra; y para la segunda entrega, hasta el 15 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la empresa SAEF PHARMA S.A.C. efectúa la primera entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0001-0000108;

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión N° 0001-0000108, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES emite conformidad de



la primera entrega del bien por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-CENARES-MINSA de fecha 12 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyendo con el número de referencia 21, la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 23.NO 2 – Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml";

Que, mediante Memorando N° 256-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 23.NO 2 – Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml";

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 29 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 23.NO 2 – Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml", por el monto de S/ 8 568 278,40 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 031-2021-COVID19-CENARES/MINSA, en su numeral 3.19 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 257-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 29 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 23.NO 2 – Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que la adquisición correspondiente a la Orden de Compra N° 0001443-2020/UE 124 se encuentra pagada con recursos del presupuesto para el año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la





Resolución Ministerial

Lima, ...01 de...Febrero....del...2021

defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 dispone que las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 208-2021-OGAJ/MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; el Decreto de Urgencia N° 059-2020; el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 23.NO 2 – Midazolam (como clorhidrato) 5mg lny. 5ml", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos



V. BOCANGEI

Resolución Ministerial

Lima, ..01. de...Febrero..... del..2021



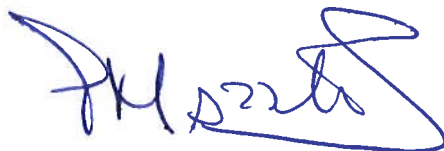
L. CUEVA

injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



L. LORO

ANEXO A LA RM N° 143-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Midazolam (como clorhidrato) 5mg Iny. 5ml	SAEF PHARMA S.A.C.	973 668	Primera Entrega: Hasta el 16/11/2020, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra. (Cantidad: 12 450) Segunda Entrega: Hasta el 15/12/2020, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra. (Cantidad: 961 218)	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 8 568 278,40 Inc. IGV



R. ESPINO